



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1889

ARMENIA 09 DE MARZO DE 2016

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 037 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LOS DECRETOS Nos. 034 “POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA Y 035 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 034 DEL 2016” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2)



## Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 037 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS DECRETOS Nro. 034 “POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA Y 035 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO Nro 034 DEL 2016” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8º de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 91 literal a numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29, artículo 172 de la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8: “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedará: Artículo 91. *Funciones*. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1... 2... 3... 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 5...”.

Que mediante Decreto Nro 034 del 25 de febrero de 2016, se convocó al Honorable Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias por un período de dieciocho (18) días corridos, período comprendido entre el primero (1º) al dieciocho (18) de marzo de la presente anualidad, con el fin de debatir siete (7) proyectos de acuerdo de gran importancia para la Administración Municipal

Que posteriormente se adicionó el Decreto Nro 034 del 25 de febrero de 2016, mediante Decreto Nro 035 del 4 de marzo de 2016 en el artículo segundo dada la necesidad que tiene la administración municipal de presentar dos proyectos de acuerdo titulados así: “Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2016” y “Por medio del cual se fija el salario del Alcalde, personero y contralor del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2016”.



## Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 037 DE 2016

Que el Tribunal Administrativo del Quindío en providencia del día tres (3) de marzo de 2016, y notificada al Municipio el día siete (7) de marzo de 2016, admitió la demanda presentada por el Señor Diego Alejandro Arias Sierra contra la elección de la Doctora Ángela Viviana López Bermúdez como Personera Municipal de Armenia y decretó la suspensión provisional del acto que declaró la elección de la misma. c

Que el artículo 172 de la Ley 136 de 1994 consagra: "Artículo 172o. *Falta absoluta del personero.* En casos de falta absoluta, el Concejo procederá en forma inmediata, a realizar una nueva elección, para el período restante.

**Las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la Personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las mismas calidades del personero. En caso contrario, lo designará el Concejo y si la corporación no estuviere reunida, lo designará el alcalde. En todo caso, deberán acreditar las calidades exigidas en la presente Ley.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Compete a la mesa directiva del Concejo lo relacionado con la aceptación de renunciaciones, concesión de licencias, vacaciones y permisos al personero."

Que conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Honorable Concejo Municipal efectuar el encargo de la Personera Municipal mientras se decide la Acción de Nulidad Electoral promovida contra la elección de la Doctora Angela Viviana López Bermúdez como Personera del Municipio de Armenia

En consideración a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADICIONESE al artículo segundo del Decreto 034 de 2016 "Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Armenia", UN INCISO, que ordena:

**"ARTICULO SEGUNDO: (.....)**

Durante las citadas sesiones extraordinarias la Corporación se ocupará conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, de realizar los trámites necesarios tendientes al encargo de la Personería Municipal de Armenia por falta temporal de la titular."

**ARTICULO SEGUNDO:** Aclarase mediante el presente Decreto que la fecha de expedición del Decreto No 035 es del día cuatro (4) de marzo del año 2016.



## Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 037 DE 2016

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de los Decretos Nro 034 y 035 de 2016, no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES  
Alcalde

Elaboro: Lina M Carvajal – Abogada Contratista D.A. J.  
Revisó: Ricardo Arturo Ramirez Londoño D.D.A.J.  
Revisó: Dr Mauricio Sossa Asesor Jurídico Despacho